



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

79



www.munipadreadab.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2017-MPPA-A.

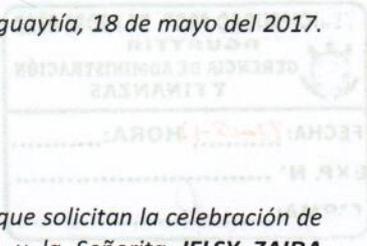
Aguaytía, 18 de mayo del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

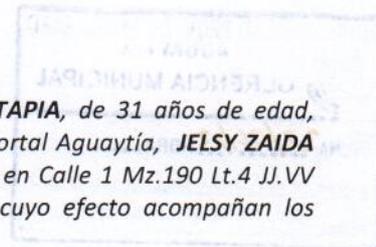
El Expediente externo N° 4270-2017 de fecha 12 de mayo del 2017, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor **JHON ALAN MONTOYA TAPIA** y la Señorita **JELSY ZAIDA CORDOVA RUEDA**.



CONSIDERANDO.-



Que, mediante expediente de vistos, el Señor **JHON ALAN MONTOYA TAPIA**, de 31 años de edad, identificado con D.N.I. N° 43181629, con domicilio en Calle 1 Mz.190 Lt.4 JJ.VV Portal Aguaytía, **JELSY ZAIDA CORDOVA RUEDA**, de 30 años identificada con D.N.I. N° 44301549 con domicilio en Calle 1 Mz.190 Lt.4 JJ.VV Portal Aguaytía, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad del señor **JHON ALAN MONTOYA TAPIA** y la Señorita **JELSY ZAIDA CORDOVA RUEDA**, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el at. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE